

**CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DA-03-2022, "ADQUISICIÓN DE CUPONES PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS".-----**

En la ciudad de Guatemala, el día diez de marzo del año dos mil veintidós, **COMPARECEMOS:** Licenciada **LAYLA LICEL MONTES FIGUEROA**, de treinta y tres años de edad, soltera, guatemalteca, Administradora de Empresas, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación un mil seiscientos cuarenta y dos espacio noventa y cuatro mil noventa espacio cero ciento uno (1642 94090 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, actúo en mi calidad de **DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**, calidad que acredito con el acuerdo A guion RRHH guion cero cincuenta y nueve guion dos mil veinte (A-RRHH-059-2020) de fecha veintidós de abril del año dos mil veinte, suscrito por el Doctor Edwin Humberto Salazar Jerez, Contralor General de Cuentas. Asimismo, con Acuerdo A guion ciento dos guion dos mil diecinueve (A-102-2019) del veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, a través del cual el Contralor General de Cuentas, Doctor Edwin Humberto Salazar Jerez DELEGA en el Director Administrativo de la Contraloría General de Cuentas, la facultad para firmar contratos administrativos para la adquisición de bienes y servicios, gestionados a través del Departamento de Compras de la Institución; señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos en la séptima avenida siete guion treinta y dos de la zona trece (7ª. Av. 7-32 zona 13) de esta ciudad capital, a mi representada

podrá denominarse en lo sucesivo del presente contrato como “**LA CONTRALORÍA**”, y por la otra parte comparece el Licenciado **FAUSTO ORESTES VELÁSQUEZ MALDONADO**, de cincuenta y seis años, guatemalteco, casado, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos cuarenta y ocho espacio cuarenta y siete mil setecientos diecinueve espacio cero ciento uno (2348 47719 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de Guatemala - RENAP-; actúo mi calidad de **MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN** de la entidad **UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, calidad que acredito con el Testimonio de la Escritura Pública número doce (12), autorizada en esta ciudad, el día veintiuno de abril de dos mil veintiuno, por el Notario Juan Francisco Junior Alfaro del Cid, el cual se encuentra inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos de la Corte Suprema de Justicia de Guatemala, como inscripción número uno (1) del poder número quinientos cincuenta y nueve mil ochocientos ochenta y nueve guion E (559889-E), así mismo, se encuentra inscrito en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número de Registro seiscientos ochenta y tres mil novecientos veintiuno (683921), Folio <sup>/veintidós//122/</sup> novecientos diez (910), del Libro ciento ~~doce~~ (112) de Mandatos. La entidad **UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala con Patente de Comercio de Sociedad, bajo el número de Registro veintitrés (23), Folio veintitrés (23) del Libro uno (1) de Sociedades, con número de Expediente ciento cincuenta y

nueve guion mil novecientos ochenta y ocho (159-1988), emitida por el Registro Mercantil de la República de Guatemala, el día doce de julio de dos mil veintiuno y con Patente de Comercio de Empresa denominada **UNO GUATEMALA**, inscrita bajo el número de Registro quinientos cuarenta y nueve mil treinta y ocho (549038), Folio ochenta y ocho (88), del Libro quinientos once (511) de Empresas Mercantiles, con número de Expediente catorce mil ochocientos veintisiete guion dos mil diez (14827-2010), categoría ÚNICA, emitida por el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, con fecha el veintitrés de julio de dos mil veintiuno. Se encuentra inscrita en el Registro Tributario Unificado -RTU- con Número de Identificación Tributaria -NIT- trescientos veintiún mil cincuenta y dos (321052), con domicilio fiscal en once calle dos guion veinte, zona diez, Conjunto Avia, Torre tres, nivel diecinueve, oficina mil novecientos uno (11 calle 2-20, zona 10, Conjunto Avia, torre 3 nivel 19, oficina 1901), de la Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, lugar que señalo para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos; a quién en lo sucesivo del presente contrato será denominado como **“EL CONTRATISTA”**. Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación consignados y que las representaciones que se ejercen son suficientes de conformidad con la Ley y a nuestro juicio para la suscripción del contrato administrativo de **ADQUISICIÓN DE CUPONES PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**”, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:** La suscripción del presente contrato se realiza con fundamento en lo preceptuado en los

artículos uno (1), tres (3), diez (10), once (11), dieciocho (18), veintiuno (21), veinticuatro (24), treinta y seis (36), treinta y ocho (38), treinta y nueve (39), cuarenta (40), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), cincuenta y uno (51), sesenta y cuatro (64), sesenta y cinco (65) y sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; artículos diez (10), doce (12), quince (15), veintiuno (21), cuarenta y dos (42), cuarenta y tres (43), cuarenta y nueve (49), cincuenta y cuatro (54), cincuenta y cinco (55), cincuenta y ocho (58) y cincuenta y nueve (59) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) del Presidente de la República de Guatemala y sus reformas; Decreto número dieciséis guion dos mil veintidós (16-2022) del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintidós; Acuerdo Gubernativo número doscientos cincuenta y dos guion dos mil veintiuno (252-2021), del Presidente de la República de Guatemala, que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Contraloría General de Cuentas para el Ejercicio Fiscal del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** La Contraloría General de Cuentas llevó a cabo el proceso de Cotización Pública identificado con el número CGC guion CP guion cincuenta y siete guion dos mil veintiuno (CGC-CP-57-2021), registrado en el sistema GUAATECOMPRAS, con el Número de Operación Guatecompras -NOG- dieciséis millones cincuenta y dos mil trescientos treinta y uno (16052331) para la **ADQUISICIÓN DE**

**CUPONES PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, PARA LOS VEHÍCULOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS;** por lo que con fecha uno de febrero de dos mil veintidós, se suscribió Acta número dos guion dos mil veintidós (2-2022) del Libro de Actas número L dos cincuenta y cuatro mil ciento sesenta y cinco (L2 54165), donde la Junta de Cotización nombrada para el efecto aperturó la recepción de ofertas para el presente evento, recibiendo únicamente una (1) oferta, presentada por la entidad mercantil **UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, a través de su Mandatario Especial con Representación, Licenciado Fausto Orestes Velásquez Maldonado, por un precio ofertado de ochocientos cincuenta mil quetzales exactos (Q.850,000.00) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. Como resultado de dicho evento la Junta de Cotización por medio de Acta número tres guion dos mil veintidós (3-2022) del Libro de Actas número L dos cincuenta y cuatro mil ciento sesenta y cinco (L2 54165), de fecha siete de febrero del año dos mil veintidós resolvió por unanimidad adjudicar a la entidad denominada **UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, el proceso de Cotización Pública relacionado con anterioridad; dicho proceso fue aprobado a través de Resolución cero ocho guion dos mil veintidós (08-2022); de fecha veintiuno de febrero de dos mil veintidós, emitida por la Subcontraloría Administrativa de la Contraloría General de Cuentas. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO: “EL CONTRATISTA”** a través del presente instrumento se compromete a entregar a **“LA CONTRALORÍA”** Ochocientos cincuenta mil Quetzales exactos (Q.850,000.00) incluido el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, en CUPONES PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, distribuidos de la forma siguiente: Seis mil

quinientos (6,500) cupones con denominación de cien quetzales (Q.100.00) cada uno, por un valor total de sesenta y cinco mil quetzales exactos (Q.65,000.00) y cuatro mil (4,000) cupones con denominación de cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) cada uno, por un valor total de veinte mil quetzales exactos (Q.20,000.00). De acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas:

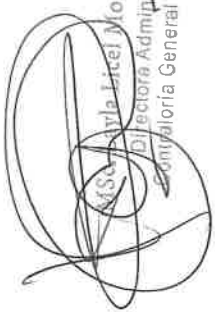
**a) Denominación de los Cupones:** I. Seis mil quinientos (6,500) Cupones canjeables por combustible por el valor de cien quetzales (Q.100.00) cada uno; y II. Cuatro mil (4,000) Cupones canjeables por combustible por el valor de cincuenta quetzales (Q.50.00) cada uno; **b) Características del Cupón:** I. Impreso en papel con valor monetario, en denominaciones monetarias de cincuenta quetzales (Q.50.00) y cien quetzales (Q.100.00), según las cantidades establecidas en la presente clausula; II. El valor de los cupones incluye el impuesto al valor agregado (IVA); III. El cupón canjeable por combustible contempla el espacio necesario para firma de la persona responsable que abastece el vehículo de "LA CONTRALORÍA"; **c) Seguridad del Cupón:** I. impresos en papel seguridad; II. Contiene sello de agua; III) Impreso en tinta termo sensible; IV. Numerados en forma correlativa; V. Debe contener código de barras; VI. Denominación impresa del valor en quetzales del cupón; VII. Nombre completo de la Institución (Contraloría General de Cuentas); VIII. Fecha de emisión del cupón, fecha de vencimiento del cupón (Vigencia de 1 año mínimo a la fecha de impresión de los mismos); IX. Coin Reactive-Reactivo a la moneda; X. Espacio para la firma del usuario y XI. Código de seguridad del cliente; **d) Del Servicio que Incluye la Adquisición de Cupones:** I. Son canjeables en toda la República de Guatemala por combustible diésel y/o gasolina en estaciones de

servicio que cuenten con consolas dispensadoras que expresen la cantidad efectivamente despachada y el precio por galón vigente en la fecha de despacho en toda la República; **II. “EL CONTRATISTA”** cuenta con más de trescientas (300) estaciones de servicio en toda la República de Guatemala, para poder canjear los cupones por combustible, presenta a “**LA CONTRALORÍA**” un listado especificando todas las estaciones disponibles; **III. “EL CONTRATISTA”** garantiza la calidad del combustible que despacha en toda su red de estaciones de servicio donde canjeará los cupones; **IV.** Los cupones serán canjeables todos los días de la semana, en las estaciones de servicio que se encuentren en horario de servicio; **V.** La entrega de los cupones de combustible se realizará en Caseta Q de Banco Industrial, ubicada en Boulevard Liberación siete guion veinticinco zona nueve; **e) Vigencia de Cupones Impresos:** Los cupones canjeables por combustible tienen como vigencia un (1) año posterior a la fecha de impresión de los mismos, los cuales podrán ser revalidados si caducaran, mediante la reimpresión del cupón. El precio de la reimpresión será de un quetzal (Q.1.00) por cupón que se reimprima, enviando una solicitud por medio de carta membretada, sellada y firmada por la autoridad administrativa de “**LA CONTRALORÍA**”, indicando la cantidad de cupones a reimprimir, denominación y correlativo, para proceder a emitir nuevos cupones. **f) Tiempo y Lugar Entrega de cupones:** **I.** La entrega de los cupones, será de tres días hábiles a partir del día siguiente de recibido el pago cuando este se verifique por medio de transferencia electrónica, pago en efectivo o en cheque del Banco Industrial, Banco gyt Continental o Banrural. En caso de pagar con cheque de otros bancos, el tiempo de entrega es de cinco días hábiles; **II.** La entrega de los cupones de

UNO  
Guatemala



MS. Anyela Leticia Montes Figueroa  
Directora Administrativa  
Contraloría General de Cuentas



combustible se realizará en Caseta Q de Banco Industrial, ubicada en Boulevard Liberación siete guion veinticinco zona nueve; **CUARTA: DE LAS CONDICIONES:** De conformidad al objeto del presente instrumento, descrito en la cláusula tercera del mismo, las partes contratantes nos comprometemos a cumplir las siguientes condiciones: **a) Obligaciones del Contratista:** A través del presente contrato **"EL CONTRATISTA"** se compromete a entregar Ochocientos cincuenta mil Quetzales exactos (Q.850,000.00) incluido el Impuesto al Valor Agregado -IVA- en **CUPONES PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE;** y **b) Obligaciones de la Contraloría: "LA CONTRALORÍA"** se compromete a efectuar el pago por Ochocientos cincuenta mil Quetzales exactos (Q.850,000.00) incluido el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. **QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será de un (1) año contado a partir de la notificación de la aprobación del contrato en el portal de GUAATECOMPRAS. **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato será de **OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.850,000.00)**, precio que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, el pago se efectuará por medio de acreditamiento en la cuenta bancaria que especifique **"EL CONTRATISTA"**, en moneda nacional y posterior a la presentación de la factura electrónica en línea -FEL- correspondiente con los requisitos de Ley. Para el efecto **"EL CONTRATISTA"**, deberá emitir factura a nombre de la Contraloría General de Cuentas, con Número de Identificación Tributaria -NIT- seiscientos treinta y siete mil seiscientos setenta y dos guion K (637672-K). **SÉPTIMA: CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:** El pago se garantiza mediante Constancia de



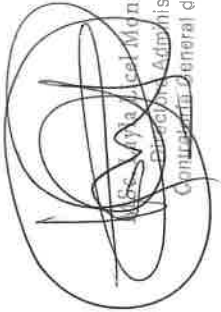
Disponibilidad Presupuestaria número cuarenta y seis millones trescientos diez mil quinientos cinco (CDP No. 46310505), con cargo a la partida presupuestaria: Ejercicio Fiscal: dos mil veintidós (2022), Monto Reservado ochocientos cincuenta mil quetzales exactos (Q.850,000.00), Entidad once millones ciento cuarenta mil veinte guion Contraloría General de Cuentas, Unidad Ejecutora cero guion Contraloría General de Cuentas, Unidad Desconcentrada cero, Unidad Responsable uno guion Contraloría General de Cuentas, Fecha de emisión nueve de marzo de dos mil veintidós. Modalidad de Compra Cotización (Art. 38 LCE), Número de Operación Guatecompras dieciséis millones cincuenta y dos mil trescientos treinta y uno (160052331), Descripción del Proceso Cotización Pública No. CGC-CP-57-2021 **ADQUISICIÓN DE CUPONES PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, PARA LOS VEHÍCULOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS.** Clase de Gasto (SUE-OGA) OGA. Programa cero uno, Sub Programa cero cero, Proyecto cero cero cero, Actividad cero cero dos, Obra cero cero cero, Renglón doscientos sesenta y dos, Geográfico cero ciento uno, Fuente cuarenta y uno, Organismo mil doscientos cuatro, Correlativo cero cero setenta y seis (01 00 000 002 000 262 0101 41 1204 0076). Con valor total de Ochocientos cincuenta mil quetzales exactos (Q.850,000.00), del presupuesto de ingresos y egresos de la Contraloría General de Cuentas para el ejercicio fiscal dos mil veintidós (2022); **OCTAVA: SEGURO DE CAUCIÓN: I) FIANZA DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA: "EL CONTRATISTA"** caucionó mediante fianza Clase C1, póliza número un mil millones quince mil seiscientos cincuenta y ocho (1000015658), emitida por Ficohsa Seguros, el día veintiuno de enero de dos mil veintidós, la cual es

UNO  
Guatemala



equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del contrato, con la cual se cubre el período comprendido de ciento veinte días a partir de la recepción y apertura de pliegos, hasta la aprobación de la adjudicación respectiva, a favor de “**LA CONTRALORÍA**” en la forma y condiciones que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y **II) FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** “**EL CONTRATISTA**” deberá constituir a favor y a entera satisfacción de “**LA CONTRALORÍA**”, una fianza de cumplimiento de contrato, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, emitida por una entidad afianzadora autorizada por el Estado de Guatemala, la cual garantizará el fiel cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales. La fianza estará vigente por el período del presente contrato administrativo. Las fianzas anteriormente identificadas en ningún caso podrán ser endosadas por “**EL CONTRATISTA**”. En caso de incumplimiento se dará audiencia por diez (10) días a ambas partes, para que expresen lo que estimen legal y pertinente, evacuada dicha audiencia “**LA CONTRALORÍA**” sin más trámite ordenará el requerimiento a la afianzadora para que efectúe el pago dentro de los treinta (30) días, computados a partir de la fecha del requerimiento. **NOVENA: DECLARACIÓN JURADA:** “**EL CONTRATISTA**”, a través de su Mandatario Especial con Representación, Licenciado **FAUSTO ORESTES VELÁSQUEZ MALDONADO** declara bajo juramento decir la verdad, conociendo que de no hacerlo así, estará sujeto a las consecuencias legales y todo lo relativo al delito de Perjurio que establece el Código Penal Guatemalteco vigente, por medio de Acta Notarial de Declaración Jurada de fecha veinticuatro de enero de dos mil veintidós, autorizada por la Notaria **Ana Cristina Ovalle Castillo**, y para dar cumplimiento a lo establecido

Esc. Myrta Escal Montes Figueroa  
Dirección Administrativa  
Contraloría General de Cuentas



UNO  
Guatemala



en los artículos veintiséis (26) de no estar comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el artículo ochenta (80), de no ser deudor moroso del Estado y artículo veinticinco bis (25 bis) que no existe Pacto Colusorio entre oferentes, de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas **DÉCIMA: CESIÓN DE DERECHOS: “EL CONTRATISTA”**, deberá atender directamente lo convenido en este contrato, tiene prohibido, vender, ceder y traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones aquí contraídas, bajo pena de nulidad de lo actuado, resarcido daños y perjuicios inmediatamente a favor de **“LA CONTRALORÍA”**. **DÉCIMA PRIMERA: SANCIÓN:** Si **“EL CONTRATISTA”** contraviene total o parcialmente el presente contrato, perjudicando a **“LA CONTRALORÍA”** será sancionado con una multa equivalente al cien por ciento (100%), del valor total que represente la negociación. **DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes convenimos en que cualquier controversia que surja derivada de la aplicación de este contrato, se resolverá administrativamente en forma conciliatoria y de no ser posible se aplicara la vía de lo Contencioso Administrativo conforme lo establece la ley de la materia. **DÉCIMA TERCERA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES:** Cualquier enmienda, modificación, ampliación o prórroga del presente contrato, será negociada por las partes y deberá constar por escrito para que surta efectos legales. **DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES GENERALES:** Forman parte del mismo, y quedan incorporadas a él, el expediente que sirvió de base para el faccionamiento del presente contrato, la oferta presentada por **“EL CONTRATISTA”**, así como toda

M.Sc. María Antonia Figuereroa  
Dirección Administrativa  
Contraloría General de Cuentas

la documentación que se produzca hasta la liquidación final del contrato.

**DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** Para los efectos del presente, nosotros los comparecientes manifestamos que en los casos fortuitos o de fuerza mayor y aquellos hechos imprevisibles, y los que aun siendo previsibles son insuperables y en todo caso, ajenos a la voluntad de las partes, que impidan o excusen el cumplimiento de sus obligaciones siempre que no fueren provocadas, liberan a la Contraloría General de Cuentas de toda responsabilidad que provenga de los mismos. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA**

**RELATIVA AL COHECHO:** "EL CONTRATISTA" manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo tres (III) del título trece (XIII) del Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal guatemalteco y que adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUAATECOMPRAS. **DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL**

**CONTRATO:** "LA CONTRALORÍA" sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: a) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA", de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato; b) Por la concurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y que se imposibilite su ejecución; c) Por vencimiento del plazo; d) Por rescisión acordada por mutuo acuerdo; y e) "LA CONTRALORÍA" se reserva el derecho de rescindir el contrato en cualquier momento por convenir a sus intereses. **DÉCIMA OCTAVA:**

**APROBACIÓN DEL CONTRATO:** Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior de la Contraloría General de Cuentas de conformidad con la Ley. **DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones estipuladas en el presente contrato, los comparecientes con las calidades con que actuamos, manifestamos: a) Que aceptamos cada una de las cláusulas del presente contrato; y b) Que hemos leído íntegramente lo escrito y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en trece (13) hojas de papel bond tamaño oficio impresas únicamente en su lado anverso, con membrete de la Contraloría General de Cuentas. Testado: doce, 112, Omítase. Entre líneas: veintidós, 122. Léase.

  
MSc. Larla Licel Montes Figueroa  
Directora Administrativa  
Contraloría General de Cuentas



